

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXV

Managua, D. N., Lunes 13 de Marzo de 1961

No. 61

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Transferencia de Partidas en Fomento . Pág. 553
Se crea Impuesto sobre Ganado Vacuno que se destaque o exporte 553

CAMARA DE DIPUTADOS

Vigésima Primera Sesión de la Cámara de Diputados 554

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Se hace Nicaragüense 556
Tiene voluntad de hacerse Nicaragüense 556

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Abrese una Sub-Partida del Código de Importaciones 556
La «Cukra Development» pide clasificación de su fábrica de Aceite 556

MINISTERIO DE ECONOMIA

Ya no existe escasez de ganado vacuno macho, para exportar 557

EDUCACION PUBLICA

Nuevos Titulados este Año 558

RADIODIFUSION

Permiso a Radiodifusora 559

TRIBUNAL DE CUENTAS

Activo y Pasivo de la Hacienda Pública al 30 de Noviembre de 1960 560

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Patente de Invención 562
Marcas de Fábrica 562

SECCION JUDICIAL

Remates 562
Títulos Supletorios 566
Adopción de Menor 567
Citación de Procesados 567
Aviso 568

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Transferencia de Partidas en Fomento
El Presidente de la República,
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO N°. 563

La Cámara de Diputado y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1.—Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, en el ramo de Fomento, la siguiente transferencia de partidas:

De: 0918—1909—Varios, Almacén (Ramo de Fomento) ₡ 932.803.61

A: Reasignaciones 1959/60 932.803.61

Arto. 2.—La presente Ley entrará en vigor desde la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Dipulados.— Managua, D. N., 10 de Febrero de 1961. — (f) J. J. Morales Marrenco, D. P.—(f) J. Castillo A., D. S.—(f) J. Zepeda A., D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 15 de Febrero de 1961. —(f) Mariano Argüello, S. P.—(f) P. Rener, S. S.—(f) Enrique Belli, S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial, Managua D. N., 18 de Febrero de 1961.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Karl J. C. H. Hüeck, Ministro de Hacienda y C. P.

Se crea Impuesto sobre Ganado Vacuno que se destaque o exporte

El Presidente de la República,
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO No. 564

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1.—Créase un impuesto sobre el ganado vacuno que se exporte, en pie o destazado, de la siguiente manera:

- a) —Un centavo y cuarto de córdoba (₡0.01¼) por kilo sobre el peso de exportación, cuando se trate de ganado vacuno en pié.
- b) Un centavo y cuarto de córdoba (₡0.01¼) por libra de carne de ganado vacuno que se exporte en canal.
- c) —Un centavo y cuarto de córdoba (₡0.01¼) por libra de carne de ganado

vacuno que se exporte, deshuesada, fresca, seca o congelada.

Arto. 2 - El impuesto será pagado por las personas por cuya cuenta se haga la exportación.

Arto. 3.—La percepción del impuesto estará a cargo de la Recaudación General de Aduanas.

Arto. 4.—Esta Ley comenzará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 17 de Febrero de 1961.—(f) J. J. Morales Marenco, DP.—(f) J. Castillo A., DS.—(f) J. Cepeda A., DS.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado, Managua, D. N., 22 de Febrero de 1961.—(f) Mariano Argüello, SP.—(f) Pablo Rener, SS.—(f) Enrique Belli, SS.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 10 de Marzo de 1961.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Karl J. C. H. Hueck, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Cámara de Diputados

Vigésima Primera Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del jueves veinticinco de Agosto de mil novecientos sesenta.

Preside el Diputado doctor Morales Marenco, asistido de los diputados Carrión y doctora Núñez de Saballos como primero y segundo Secretario, respectivamente.

Concurren, además, los siguientes diputados: Zepeda Alaniz, Selva, Valle Quintero, Zurita, Sandoval, Navarro, Salinas, Hallsall, Collado Arce, Vega Bolaños, Irfas, Rizo Oadea, Jarquín, Vilchez, Buitrago, Cerna (Juan F.), Sevilla Sacasa, Mairena, Zamora, González, Borgen, Flores Huerta, Castillo, Alvarado, Conrado Quadamuz, Conrado Vado, Martínez Talavera y Cerna (Arturo).

1.—El Presidente declara abierta la sesión;

2.—Se lee, se discute y aprueba, sin reforma alguna, el acta de la sesión anterior;

3.—Hace uso de la palabra el diputado Irfas para referirse al proyecto, aprobado ya en primer debate, que crea el Instituto de Comercio Exterior e Interior, durante el cual hablaron muchos oradores, pero que ninguno había abordado lo que él deseaba antes de que se produjera el 2do. debate, cual era el funcionamiento de la clasificadora de al-

godón para la exportación adscrita a la Mercantil de Ultramar, sin cuyo tamiz no se podía verificar ninguna venta. Contó el caso, y lo comprobó con facturas, como cuatrocientas pacas de oro blanco fueron calificadas aquí de no muy buena calidad y al ser recalificada en Liverpool había resultado hasta con premio de 50 centavos oro por quintal. Asimismo leyó un documento de algodón de fibra larga, que aquí dicen en la Mercantil que esa cualidad ya no se toma en cuenta, en aquel país resultó ser de un precio cuya diferencia es notoria. Supone el diputado doctor Irfas que al crearse el Instituto que sustituirá a la Mercantil, también va a pasar la clasificadora a estar supeditada al Instituto, hermanándose el organismo técnico con el comercial, lo cual sería de visible ruina para el productor del oro blanco. Que por todo lo dicho pedía se le buscara solución de antemano a este asunto ya sea que la Comisión de Economía de la Cámara se aboque con el honorable señor Ministro o de cualquier otra manera que la Cámara juzgue conveniente. Esta resuelve que dicha Comisión, en la cual figurará el diputado Irfas, se reúnan mañana (hoy) a las 9 am. en el recinto de la Cámara para iniciar el derrotero que deba tomarse, suspendiéndose mientras tanto el 2º. debate, al proyecto.

4.—Se inicia la discusión, en segundo debate, del proyecto de ley del diputado Collado Arce para que el Ministerio de Educación Pública haga grabar el bronce o en mármol el parte de la batalla de San Jacinto en aquel lugar. Antes explica el diputado presidente que al contemplar un boceto del artista Peñaiba, se entusiasmó tanto, que inmediatamente se abocó con el señor Ministro de Hacienda para ver con cuánto se podría contar a fin de que antes del 14 de Septiembre podría ponerse la primera piedra e iniciar en toda forma los trabajos del monumento, el cual sería inaugurado por el Presidente de la República y con la representación de todos los gobiernos de Centro América. Aquél alto funcionario contestó que se podía disponer de \$ 30.000.00. Se aprueba el proyecto en sus seis artículos que contiene con la siguiente redacción:

Arto. 1º.—El Gobierno de la República levantará un Monumento, en material apropiado, en el cual se esculpirá la acción heroica de San Jacinto, librada al amanecer del día 14 de Septiembre de 1856 y se grabará el Parte Militar.

Arto. 2º.—Este Monumento estará situado en lugar preferente de la Hacienda San Jacinto, como símbolo de fé patriótica.

Arto. 3º.—Para cubrir los gastos, se vota de una sola vez la cantidad de Treinta Mil Córdobas (\$ 30.000), que deberá imputarse a la Partida de Nivelación del Presupues-

to General de Ingresos y Egresos del corriente año.

Arto. 4°.—El día 14 de Septiembre de 1960, el Congreso en Pleno se hará presente en la Hacienda San Jacinto, para rendir homenaje a los héroes, y asistir a la colocación de la Primera Piedra del Monumento. La Directiva comisionará a un Representante para que lleve la palabra en nombre del Congreso.

Arto. 5°.—El cumplimiento de la presente Ley, en todos sus detalles, estará a cargo del Ministerio de Educación Pública.

Arto. 6°.—Esta Ley empezará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado etc. etc.

De esta manera queda aprobado el proyecto en segundo debate y a moción del diputado Morales Marengo se le dispensan los trámites de lectura de acta y revisión de autógrafos.

5.—Se leyó el dictamen de la Comisión del Trabajo, desfavorable al proyecto de ley del diputado Collado Arce, tendiente a reformar los artículos 30, 65 y 66 del Código del Trabajo. Basó su razonamiento la Comisión en que el Proyecto, aunque animado de los mejores propósitos para la clase trabajadora, se veía viciado de inconstitucionalidad por lo que su promulgación vendría a ser inoperante, puesto que en cualquier momento los patronos podrían recurrir de amparo. A discusión el dictamen, el primero en hacer uso de la palabra fue el proyectista alegando que lo que se buscaba con el proyecto era reglamentar el principio constitucional más no desvirtuarlo. Conrado Vado se mostró en contra del dictamen y en favor del proyecto debido a que, según él, el Tribunal Superior del Trabajo ya había dictado sentencias mandando a pagar las vacaciones proporcionales y que si eso sucedía cómo podía ser inconstitucional el proyecto. Insinuó se pospusiera la discusión mientras no se vieran esas sentencias. Medina al principio pidió se mandara en consulta a la Corte Suprema el proyecto, por no tener todavía suficiente categoría el Tribunal Superior del Trabajo, para pesar en el criterio de la Cámara; más luego retira su moción. (Ocupa el diputado Castillo Alvarado, el lugar del Presidente doctor Morales Marengo). Sandoval dice que él presentó hace un tiempo un proyecto análogo, pero que no instó a la Comisión su dictamen porque el resultado iba a ser el que se está viendo; pero que ese principio constitucional de pagar las vacaciones hasta después de seis meses de trabajo continuo era frecuentemente violado por los patronos, por lo que había que buscarle solución al asunto. Zepeda Alaniz, robusteció lo dicho por Sandoval, en cuanto a que no era ninguna

novedad el proyecto. El figuró en esa Comisión y se encontró que la ley sería nula porque sería susceptible de recurso de amparo. Que se aprueba el dictamen y como tiene que dársele el segundo debate en aquel momento se pueden traer las sentencias a que alude Conrado Vado, aunque él duda se hayan producido éstas. Suficientemente discutido el dictamen, Martínez Talavera habla de último para expresar que las leyes deben dictarse para que se disfrute de su aplicación pero que en este caso los argumentos dados por la Comisión, de nada serviría por ser inconstitucional. Se toma la votación y el resultado es 20 x 7 en favor del dictamen. Por tanto queda rechazado en primer debate el proyecto.

6.—Se lee el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda al proyecto de ley del diputado Sandoval para que se rebajen los aforos aduaneros a las bicicletas. El diputado doctor Irujas pide a la Mesa se le confirme en el puesto de miembro de la Comisión de Hacienda por permiso concedido al doctor Salvador Castillo; expresando enseguida que ese dictamen lo había firmado por considerarlo justo ya que consideraba la bicicleta como instrumento de trabajo igual que la piocha, el machete etc. Se discute el dictamen y el único en oponerse es diputado Valle Quintero por decir que poco o nada ganaría el pueblo con la rebaja como no ganó cuando se rebajaron los derechos en la medicina. Que eso vendría a favorecer a los importadores. Collado Arce se manifiesta en favor del dictamen lamentando únicamente no se hayan incluido en las motocicletas. Zepeda Alaniz en favor del dictamen porque viene a rebajar el costo de la vida. (Vuelve el doctor Morales Marengo a ocupar la Presidencia). Borgen expuso que votará por el dictamen ya que ese vehículo evita mucho la salida de divisas en combustible y que su introducción debería ser libre. (El diputado Martínez Talavera en lugar de doña Olga Núñez de Saballos en el puesto de 2o. Secretario. El dictamen se aprueba. Finalmente propuso el doctor Morales Marengo, que se dejara aprobado el proyecto en lo general para consultar mejor si el porcentaje específico rebajado era algo que valga la pena.

7.—Se levanta la sesión y se cita para el día siguiente a la hora reglamentaria, para discutir el articulado del proyecto.

J. J. Morales Marengo,
Presidente.

Carlos José Carrión,
Secretario.

Adolfo Martínez Talavera,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Se Hace Nicaragüense

No. 1492

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Emilio Daboub Leal, mayor de edad, casado, industrial, de este domicilio y nacido en San Salvador, República de El Salvador, relativa a que se le reconozca su condición de ciudadano natural de Nicaragua, al tenor del Ordinal 2) del Art. 18 Cn., por residir en nuestro territorio y ser hijo de la ciudadana nicaragüense señora Matilde Leal Menéndez.

Se Considera:

Que de conformidad con el Ordinal 2) del Art. 18 de nuestra Constitución Política, los hijos de padre o madre nicaragüenses nacidos en el extranjero, son naturales nicaragüenses desde que residen en Nicaragua, que con la certificación de su partida de nacimiento ha acreditado el peticionario su origen, y también ha demostrado tener su residencia permanente en Nicaragua, no cabe más que dictar sentencia accediendo a su solicitud.

Por Tanto:

De conformidad con lo relacionado y disposición constitucional citada, tiénese al señor Emilio Daboub Leal, de calidades conocidas, como Nicaragüense Natural.

Líbrense certificación de la presente para que le sirva de suficiente atestado, y diríjanse los oficios correspondientes.

Comuníquese. Casa Presidencial.—Managua, D. N., 28 de Febrero de 1961.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de la Gobernación, Julio C. Quintana.

Tiene voluntad de hacerse Nicaragüense

No. 1489

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Juan Roberto Vasalli May, mayor de edad, casado, factor de comercio y de este domicilio, relativa a que se le reconozca su condición de ciudadano natural de Nicaragua, por haber nacido en territorio nacional.

Considerando:

Que el peticionario acompaña certificación extendida en forma legal por el Registrador del Estado Civil de las Personas de Corinto, en la cual consta que su nacimiento ocurrió en ese Puerto, a las tres y treinta minutos de la tarde del día trece de Enero de mil novecientos veintiseis.

Por Tanto;

Se Declara:

Unico.—Que el señor Juan Roberto Vassalli May, de calidades conocidas, es nicaragüense natural, al tenor del Art. 18, Ordinal 1) de nuestra Constitución Política, y extiéndasele certificación de la presente, para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., 10 de Febrero de 1961.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de la Gobernación—Julio C. Quintana.

Hacienda y Crédito Público

Abrese una Sub-Partida del Código de Importaciones

No. 9

El Presidente de la República,

En ejercicio de las facultades que le confiere el Arto. 23 del Código Arancelario de Importaciones,

Decreta:

Arto. 1o.—Abrese la Sub-partida 655—09—05, del Código Arancelario de Importaciones y que se leerá como sigue:

*Espe- Ad-Va-
cifico lorem*

655—09—05	Paños y discos de materias textiles, para filtrar, excepto de fieltros.	
655—09—05—1	Filtros para cigarrillos	Libre 10%
655—09—05—2	Los demás	0.30 10%

Arto. 2o.—El presente Decreto entrará en vigor desde la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, D. N., a los veintitres días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Karl J. C. H. Hüeck, Ministro de Hacienda y C. P.

La «Cukra Development» pide clasificación de su fábrica de Aceite

No. 31

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, de 20 de marzo de 1958,

Considerando:

Primero: Con fecha dos de los corrientes se presentó a este Ministerio la Compañía «Cukra Development Co.» del domicilio de Bluefields y solicitó que de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo

llo Industrial se clasificará su planta de Extracción de Aceite de la Fruta de la Palma Africana para uso industrial, situada en la ciudad de Bluefields.

Segundo: El Ministerio de Economía por resolución de las diez de la mañana del día dieciocho del mes en curso, previo dictámen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial clasificó dicha planta como Fundamental de Industria Establecida, clasificación que fué aceptada por el interesado.

Por Tanto:

De acuerdo con los Artos. 10, 11, 12, 13, 21 y 27 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial,

Decreta:

Arto. 1o.—Otorgar a la Compañía Cukra Development Co. en lo que se refiere a su planta de Extracción de Aceite de la fruta de la palma africana, instalada en la ciudad de Bluefields, de la cual trata el presente Decreto, las franquicias y privilegios siguientes:

- a) —Franquicia aduanera para la importación de los bienes descritos en los acápite a) y b) del Arto. 10 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial; que sean necesarios para el mantenimiento adecuado de las operaciones de la planta o para la ampliación o mejoras de sus instalaciones;
- b) —Franquicia aduanera para la importación de combustible, aceite combustible y lubricantes necesarios para producir energía o para utilizarse con cualquier fin indispensable para la producción de la Planta;
- c) —Franquicia aduanera para la importación de materias primas, artículos semi-elaborados o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado.

Los privilegios y franquicias a que se refieren los incisos a), b) y c) estarán limitados para su aplicación a un lapso de cinco años que se contarán en la forma establecida en el Arto. 14 de la citada Ley. Asimismo la franquicia aduanera a que se refiere el inciso a) tendrán la extensión y estará sujeta a las condiciones estipuladas en el Arto. 11 con las limitaciones consignadas en el Arto. 6o. del Decreto Legislativo No. 409 del once de Marzo de 1959 y en el Arto. 6o. del Decreto Legislativo No. 494 del primero de abril de 1960; pero dichas franquicias solamente podrán aplicarse cuando los artículos o productos que se pretenda importarse sean indispensables para la planta industrial de que se trata y, no se produzcan en el país en forma y cantidad que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias.

d) —Los privilegios y franquicias a que se refieren los acápite f) y g) del Arto. 10 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, que podrán ser aplicados por el monto que se determine en su oportunidad en el Decreto Ejecutivo correspondiente en los Ramos de Economía y de Hacienda y Crédito Público y en el caso que se comprobare que existen las situaciones a que se refieren los incisos 5) y 6) del Arto. 12 de la citada Ley.

Arto. 2o.—Samélese a la Compañía Cukra Development Co., en lo que a la Planta que trata este Decreto se refiere a todas las obligaciones a que la sujeta el capítulo 4 de la mencionada Ley.

Arto. 3o.—Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con las Leyes en que se basa que son las que actualmente rigen el Status de la industria que el favorece, aunque haya situaciones no previstas en el texto de él mismo.

Arto. 4o. Notifíquese a los interesados el presente Decreto de Protección por medio del Oficial Mayor del Ministerio de Economía para que dentro del término de 30 días a partir de su notificación manifieste su aceptación en forma legal y en caso afirmativo públquese en «La Gaceta», Diario Oficial. Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su publicación.

Dado en Casa Presidencial.— Managua, D. N., a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) J. J. Lugo Marengo, Ministro de Economía.—(f) Karl J. C. H. Hüeck, Ministro de Hacienda y C. P.

Ministerio de Economía

Ya no existe escasez de ganado vacuno macho; para exportarse

Decreto N° 53

El Presidente de la República,

Considerando:

I

Que por informes recibidos de la región del Atlántico del país se ha llegado al conocimiento de que en esa zona no existe por lo tanto escasez de ganado vacuno macho con peso de 390 kilogramos o más que por lo tanto es el caso de permitir su exportación siempre que se lleve a efecto en condiciones de precios favorables.

Por Tanto, y en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Arto. 1.—En la región del Atlántico del país no existe escasez de ganado vacuno

macho de 390 o más kilos de peso, en consecuencia a partir del día de hoy y con previa autorización del Ministerio de Economía podrá exportarse por los puertos del Atlántico de la República bajo control de las aduanas respectivas ganado vacuno macho de un peso de 390 o más kilogramos por cabezas como promedio en cada embarque siempre que, según el certificado de exportación el precio de ganado que se exportare no fuere inferior a 0 2142 moneda de los Estados Unidos de América por cada kilo de peso. El ganado deberá ser oriundo de los departamentos colindantes con el Océano Atlántico, o estar en esas regiones antes de la fecha de este Decreto.

Arto. 2.—Igualmente por los puertos del Pacífico podrá exportarse ganado vacuno hasta el 15 de Marzo corriente en las condiciones apuntadas siempre que con anterioridad al uno de Febrero próximo pasado se hubiesen registrado autorizaciones de exportación y que por motivos justificados a juicio del Ministerio de Economía no se hubiesen realizado esas exportaciones antes del 6 de Marzo en curso.

Arto. 3.—Este Decreto principiará a regir el día de hoy y deberá publicarse en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, D. N., siete de Marzo de mil novecientos sesenta y uno. — LUIS A. SONOZA D.—El Ministro de Estado el Despacho de Economía, J. J. Lugo Marengo.

Educación Pública

Nuevos Titulados este Año

No. 487

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el Bachiller Luis Alberto Espinoza Alvarado, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, solicita se le extienda el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Luis Alberto Espinoza Alvarado, el Título de Dr. en Medicina y Cirugía, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

Comuníquese. — Casa Presidencial.—Managua, D. N., 2 de Marzo de 1961. — LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

488

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

La señorita Magda Santamaría Ramírez, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen general correspondiente, con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, conferido por la Escuela Normal de Señoritas «Salvadora de Somoza», de la ciudad de San Marcos, Departamento de Carazo, a los once días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.

Comuníquese.—Casa Presidencial. — Managua, D. N., 3 de Marzo de 1961. — LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

No. 490

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

La señorita Esperanza Hernández G., ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen general correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, conferido por la Escuela Normal de Señoritas, de la ciudad de San Marcos, Departamento de Carazo, a los once días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 4 de Marzo de 1961. — LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

No. 492

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el Bachiller Róger Bustos García, natural de León, República de Nicaragua, solicita se le extienda el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional de Nicaragua.

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Róger Bustos García, el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 7 de Marzo de 1961.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

No. 495

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

El señor Eduardo Monterrey Zavala, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen general correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestro de Educación Primaria, conferido por la Escuela Normal de Varones «Franklin D. Roosevelt», de la ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo, a los veintiseis días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 7 de Marzo de 1961.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

No. 506

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

El señor Rafael S. Rivera Paz, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen general correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestro de Educación Primaria, conferido por la Escuela Normal de Varones «Franklin D. Roosevelt», de la ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo, a los veintiseis días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 6 de Febrero de 1961.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

No. 498

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

El señor Carlos M. Aguirre Marín, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen general correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestro de Educación Primaria, conferido por la Escuela Normal de Varones «Franklin D. Roosevelt», de la ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo, a los veintiseis días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 6 de Marzo de 1961.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

No. 500

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

El señor Juan Ramón Báez Padilla, ha cursado y aprobado las materias del Vigente

Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen general correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestro de Educación Primaria, conferido por la Escuela Normal de Varones «Franklin D. Roosevelt», de la ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo, a los veintiseis días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 6 de Marzo de 1961.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

Radiodifusión

Permiso a Radiodifusora

No. 24939—B/U No. 147235 \$45.00

DIRECCION NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION.—Managua, D. N., trece de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.—Las once y treinta de la mañana.

Vista la solicitud presentada por el señor Octavio Ocón Lejarza para la inscripción y otorgamiento de Licencia para su Radiodifusora Comercial de nombre «Radio Cocibolca» con letras de Identificación Y N X Z, que funciona en la ciudad de Granada desde el diecisiete de Junio de mil novecientos cincuentiseis en la Frecuencia de mil trescientos veinte kilociclos (1,320 Kcs) y con Potencia de 160 Watts, a fin de continuar su operación de conformidad con el Código de Radio y Televisión,

Considerando:

Que de conformidad con el Arto. 10 del Código de Radio y Televisión las Estaciones de Radio Comerciales requieren Licencia, y que el peticionario ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Arto. 13 del mencionado Código de Radio.

Por Tanto: y de conformidad con el dictamen emitido por el Departamento Técnico.

Resuelve:

Unico:—Reconócese legalmente la solicitud presentada por el señor Octavio Ocón Lejarza, y en cumplimiento de lo establecido por el Arto. 14 del Código de Radio y Televisión se manda publicar en «La Gaceta», Diario Oficial, a costa del interesado, por dos veces, con intervalo de diez días, para que quienes pretendan derecho presenten sus objeciones término legal.

Comuníquese. — Cópiese y archívese.—Managua, D. N., 13 de Febrero de 1961.—El Director Nacional de Radio y Televisión.—Jorge Buitrago Ch., Capitán G.N.

2 2

REPUBLICA DE NICARAGUA

ACTIVO Y PASIVO DE LA HACIENDA**A C T I V O**

Caja		₡ 16,856,930.34
Cuentas a Cobrar		37,777,819.58
Pagarés y Efectos a Cobrar	₡ 1,500,277.97	
Deudores Varios	9,967,027.54	
Impuestos por Cobrar	<u>26,310,514.07</u>	
Artículos y Mercaderías en Existencia		345,018.75
Fósforos	₡ 251,056.25	
Alcohol Puro	38,610.00	
Alcohol Desnaturalizado	<u>55,352.50</u>	
Acciones y Cédulas en Propiedad		16,359,800.00
Inventario de Bienes Nacionales		216,532,884.29
	Sub-Total:	<u>₡ 287,872,452.96</u>
Cuentas de Orden		<u>750,314,591.94</u>
	TOTALES:	<u>₡ 1,038,187,044.90</u>

Managua, D. N.,
8 de Febrero de 1961

TRIBUNAL DE CUENTAS

PUBLICA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1960

P A S I V O

Depósitos		₡ 2,045,226.81
En Oficinas Fiscales	₡ 294,996.17	
En Bancos	1,399,354.27	
En la Recaudación General de Aduanas	<u>350,876.37</u>	
Deudas Pasivas—Banco Central		5,658,000.00
Cheques en Circulación		8,189,267.49
Deuda Pública		<u>74,200,917.27</u>
Bonos Pro-Defensa Patria	₡ 60,210.00	
Certificados Adicionales del Tesoro Nacional 1950	1,250,000.00	
Deudas Pasivas Diversas	88,907.26	
Empréstitos con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento		16,072,000.00
Empréstito 1951 para Carreteras	₡ 3,759,000.00	
Préstamo para la Construcción de Silos	819,000.00	
Empréstito 1953 para Carreteras	<u>11,494,000.00</u>	
Export Import Bank of Washington Pan American World Airways Inc.		18,654,937.00
		1,935,894.31
		<u>743,519.20</u>
Compra de Terrenos en León		20,000,000.00
Banco Nacional de Nic.		20,000,000.00
Subsidio Algodonero	₡ 20,000,000.00	
Vales a la orden del Tesoro Nacional		<u>15,395,449.50</u>
Vales a la Orden del Tesoro Nacional a corto Plazo		5,000,000.00
Tesoro Nacional		<u>19,2779,041.39</u>

Sub-Total: ₡ 287,872,452.96

Cuentas de Orden

750,314,591.94

TOTALES:

₡ 1,038,187,044.90

Emilio Pereira A.,
Presidente del Tribunal de Cuentas.

Ministerio de Economía**PATENTE DE INVENCION**No 24381—B/U No 97810—**₡** 7.20

Burroughs Wellcome & Co. (U. S. A.) Inc., de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Caldera y Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita concesión de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

Método para producir derivados de la Benzo (a) Quinolizina

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía—Managua, D. N., veinte y cinco de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—Entre líneas—sobre su invento vale—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

MARCAS DE FABRICANo 24564—B/U No 97730—**₡** 8.00

Francisco Bunge y Compañía Limitada, de este domicilio, mediante apoderado Sr. Werner Luedeking, comerciante y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Ferrería y todos los demás artículos a que se refiere la Clase 16, (Ferrería, plomería, cañerías, conexiones para aparatos a vapor y accesorios de los mismos); y pinturas y de más artículos de la Clase 19, (Pinturas y materiales para pintore).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y ocho de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No B/U No 87041—**₡** 7.00

G. D. Searle & Co., de Skokie, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, mediante apoderado doctor Carlos Callejas Moreira, abogado de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

PROBITAL

para: Preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinte y cuatro de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

No 24866—B/U No 147206—**₡** 6.80

La firma Café Soluble Sociedad Anónima, de este domicilio, mediante apoderado Dr. Raúl Barrios Olivares, Abogado, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

MOMOTOMBO

para: Café en todas sus formas, especialmente soluble, Clase 49, (Alimentos y sus ingredientes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinte de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

SECCION JUDICIAL**REMATES**No 24307—B/U No 147254—**₡** 11.96

Cuatro y diez minutos de la tarde del veintiuno de Marzo del año en curso, local este Juzgado subastaráse mejor postor finca semi-urbana, situada comarca Ticomio esta jurisdicción, que mide cuarenta y cinco varas de frente, por cuarenta y cinco de fondo y dentro de siguientes linderos: norte, primera avenida norte en medio, lote de Octavio Rochi; sur, lote de Evenor Argüello; este, cuarta calle en medio, lote Coronel Carlos A. Tellería; y oeste, lote de doña Luisa de García, existente en lote que tiene construido una casa forma cañón, de trece varas de largo, diez varas de ancho y cuatro y media varas de alto, de paredes de cemento, con pilares y vigas de concreto, con tejas de zinc, con instalación de agua potable por cañería y cercado el solar con alambre de púas de cinco hilos.

Ejecuta: Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua contra Audely Vargas de Saballos.

Base de la subasta, intereses y gastos de ejecución: Diez Mil Quince Córdobas con Cincuenta y Ocho Centavos.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito—Managua, D. N., tres de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Entre líneas—intereses y gastos de ejecución—valen.—O. Carrasquilla.—José Alej. Salinas C., Secretario. 3 3

No 24914—B/U No 147227—**₡** 7.50

Cuatro de la tarde del día veintitres de Marzo corriente año, local de este Juzgado venderáse al martillo «Motocicleta» marca B. S. A., modelo A 10, chasis No. PA-7-5621, motor No. DA10-3369, color Belge.

Ejecución: J. A. Estrada & Co. Ltda. (Almacén Deportivo) contra Alejandro Norori Sandino y Zoila Sandino viuda de Norori.

Dado en Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, veinticinco de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.—Gonzalo Barberena Romero, Juez Segundo Civil del Distrito.—E. de Estrada, Srta. 3 3

No 24924—B/U No 147230—**₡** 10.60

Once de la mañana día veintitres de Marzo de mil novecientos sesenta y uno, subastaráse local de este Juzgado finca rústica denominada San Francisco, situada hacia el suroeste de esta ciudad, como a tres leguas y media de distancia, en la comarca conocida con el nombre de «Arroyo de Cuajachillo» que contiene cafetales, cañales, chagüite, pilas de calicanto, casas, cocinas, patio y trapiches, y comprendida dentro de los siguientes linderos: oriente, f. lo de la cuchilla; occidente, sitio de El Pinol; norte, terreno del «Aposongo»; y sur, terrenos de Cuajachillo.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra Humberto, Angélica, Adriana y Francisco y Arturo, todos de apellidos Rodríguez Chávez.

Base del remate: Tres Mil Doscientos Cuarenta Córdobas.

Oyense posturas que cubran principal, intereses y costas.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, a las diez de la mañana del día veintitres de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.—Orión Carrasquilla Medrano, Juez Primero Civil del Distrito de Managua.—S. Delgadillo, Srta. 3 3

No 24908—B/U No 147221—**₡** 7.20

Diez mañana veinticuatro de Marzo próximo, subastaráse este Juzgado solar ubicado banda sur esta población, mide treinta varas, por veintiocho, limita: oriente, Ramón Doña, calle de por medio; poniente, Anatolio Sánchez; norte, Paulina Méndez; y sur, Alonso Méndez.

Ejecución: Angel Méndez contra sucesores Tomás Inocente, María Dolores, Dominga Aurora y José Antonio, todos apellido Outliérrez.

Base: Doscientos Córdoba.

Juzgado Local Civil.—San Rafael del Sur, veinticinco Febrero de mil novecientos sesenta y uno.—Juan B. Outliérrez.—Marcos A. Carcache, Srío.

3 3

Nº 24334—B/U Nº 147280—¢ 11.20

Cinco de la tarde miércoles veintidos Marzo corriente, subastaráse al mejor postor local este Despacho derechos indivisos o parte indivisa de Justo Silva Zelaya en finca rústica «San José», ubicada al sur y como a tres leguas de Managua, como de veintisiete manzanas extensión, conteniendo cafetos, potreros, varias casas y otras dependencias, lindante: norte, antes Francisco Brockmann, hoy finca «San Antonio» de Carlos Wheelock; sur, camino de «La Vuelta del Diablo» y finca «Los Cocos» de los Chamorro; oriente, antes Daniel Lacayo, hoy finca «El Carmen» de Francisco Anzoátegui; poniente, antes Mariano C. Guerra, hoy finca «San Jorge» de la sucesión de Canuto Reyes.

Derechos o parte indivisos a subastarse equivalen a la décima parte del total, más una quinta parte de las dos terceras partes de otra décima del total.

Base: ¢ 18.627.47.

Oyense posturas legales.

Dado en Juzgado Segundo Civil del Distrito, en Managua, a ocho de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—O. Carrasquilla.—José Alej. Salinas C., Secretario.

Es conforme.—Managua, ocho de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 2

Nº 24351—B/U Nº 138745—¢ 3.18

Tres tarde diecisiete de Marzo corriente, esta oficina, remataráse urbana Tisma; lindante: Oriente, calle, Eugenia Guzmán, Benito Pichardo; Poniente, Carmen Garay; Norte, Ramón Garay Molinares; Sur, Francisco Hernández Molinares.

Ejecución: Antonio Selva Garay contra Isabel Selva.

Valorada doscientos córdobas.

Oyense apsturas

Juzgado Local Civil.—Masaya, seis de Marzo de mil novecientos sesentinueve.—Pedro Flores, Srío.

1

Nº 24977—B/U Nº 118242—¢ 6.36

Tres tarde veinticuatro Marzo corriente remataráse este Juzgado finca rústica diez manzanas barrio San Gregorio esta jurisdicción limitada: Norte, Candelario Valverde; Sur, Camino, Oriente, Miguel Outliérrez; Poniente, Jesús Aguilar y Manuel Mora.

Ejecución Juan Aguilar a Joaquín Aguilar, base novecientos córdobas.

Dado Juzgado Local Civil.—Diriamba, dos de Marzo mil novecientos sesentinueve.—Pedro J. Pérez—Pedro Molina M., Srío.

3 1

Nº 24985—B/U Nº 142068—¢ 7.24

Once mañana día viernes veinticuatro corriente, local este despacho, Venderáse en pública subasta un solar urbano situado ciudad Corinto, forma rectangular, mide veinte de frente y treintidós y media varas fondo, lindante: Oriente, Joaquina Romero; Poniente, Luis Solís; Norte, Aurelio Tinoco; Sur, calle en medio, Juana Gómez y Francisco Santamaría.

Ejecutante: Presbítero Alberto María Aziaín.

Ejecutado: Juan Montiel.

Base Remte.—Cuatro mil ochenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, tres Marzo mil novecientos sesentinueve.—Carlos Alberto López, Srío.

3 1

Nº 24972—B/U Nº 157626—¢ 7.12

Once mañana viernes veinticuatro corriente, local este despacho subastaráse y remataráse cuarta parte indivisa predio rústico barrio Los Orticez, jurisdicción San Marcos, una manzana cabida, limitada: Oriente y Sur, María viuda de Gallo; Poniente, Eusebio Pérez, Norte, Quebrada Zapasmapa.

Ejecuta: Dr. Nicolás Portocarrero Salinas a Rta Emilia Aguirre García.

Base subasta: Un Mil Córdobas. Oyense posturas.

Dado Juzgado Civil Distrito, en Jinotepe, once mañana dos marzo mil novecientos sesenta y uno.—Sergio García Q.—Leonidas Sánchez, Srío

3 1

Nº 24949—B/U Nº 141953—¢ 7.76

Once de la mañana del día Jueves veintitrés de Marzo del año en curso, sacaráse a subasta finca rústica «El Tololo» situada jurisdicción San Francisco del Norte, lindante: Oriente, Benigno Amador; Poniente, río El Gallo; Norte, Fausto Rodríguez; y Sur Benigno Amador; inscrita bajo No. 16,597, asiento 1o. folio 121 del Tomo 262 del Registro de Propiedades de este Departamento, extensión cuarenta manzanas.

Local: Juzgado Distrito:

Demandante: Banco Nacional de Nicaragua.

Demandado: Baltazar Rodríguez Canales.

Suma: Tres Mil Córdobas.

Juzgado Civil del Distrito.—Chinandega, veintidós Febrero, mil novecientos sesentinueve.—Carlos Albberto López, Srío.

3 1

Nº 24934—B/U Nº 147234—¢ 13.60

Once mañana viernes veinticuatro Marzo próximo extrante, subastaráse local este Juzgado, siguientes bienes inmuebles: a) tercera parte indivisa finca urbana situada frente Planta Eléctrica esta ciudad, conocida con el nombre «Villa Thelma», compuesta solar un mil seiscientas varas cuadradas y dos casitas taquezal, ocho varas cuadradas y dos casitas taquezal; ocho varas cada una y mediaguas taquezal dos cuerpos, veinticuatro varas largo; lindante: Norte, Planta Eléctrica, línea férrea y carretera interamericana en medio; Sur, Lila Eltzondo y Roger Lacayo Pasos y hermanos; Occidente, Narciso Lucio; y Oriente, José Dolores Martínez; y b) parte indivisa lote de terreno de seis manzanas y un Mil Ciento veinticinco varas cuadradas, localizado a doscientas dieciséis varas Norte del borde de la carretera Norte, kilómetro ocho y medio, adyacente a la parte que fué lotificada por Manuel José Riguero; lindante: Norte, resto terrenos Sucesión Manuel José Riguero; Sur, zona lotificada de la misma finca Sucesores Manuel José Riguero, callejón privado en medio; Oriente, terrenos Sucesiones Ramón Molina y Graciela Escobar de Pereira y Occidente, resto de terrenos Sucesión Riguero

Ejecución: María del Socorro Mendoza de Quiroz, contra Jorge Riguero Varnasthalen, por suma Córdobas. Base: Tercera parte inmueble a) Quince Mil Treientos Treinta y Cuatro Córdobas y Seentisiete Centavos.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito.—Managua, veintiocho Febrero mil novecientos sesentinueve.—Las once mañana.—O. Carrasquilla C.—Reyes, Srío.

Es conforme.—Managua, D. N., veintiocho Febrero mil novecientos sesentinueve.—C. Reyes, Srío.

3 1

Nº 24965—B/U Nº 147244—¢ 12.30

Diez mañana veinte y tres Marzo corriente, local Despacho remataráse mejor postor lote terreno ubicado barrio «Bolívar» ciudad Managua, cuarenta y un metros y sesenta y un centímetro de oriente a poniente, por once metros veinte centímetros, limi-

tado: oriente, Francisco Castillo; poniente, Gerardo Acevedo; norte, Rosario Inocente Mendoza; y sur, Aníbal Gómez; otro lote mismo barrio «Bolívar», veintinueve metros largo, por once metros veinte centímetros de ancho, limitado: oriente, Gerardo Acevedo; norte, Rosario Inocente Mendoza; poniente, Eduardo Selva Lacayo; y sur, Aníbal Gómez; otro lote al suroeste ciudad Managua, desmembrado finca Bolonia forma rectangular, midiendo en su base cuarenta y ocho varas y cincuenta y cinco centésimas de vara, con área total de novecientos cincuenta y cinco varas cuadradas y veintiseis centésimas, limitado así: oriente, Rafael Gómez Alemán; poniente, primera avenida interpuesta, Gladys Salinas Prado; norte, calle sur en medio, Carmen Salinas Morales Suárez; y sur, terrenos El Retiro.

Valorados: Dieciocho Mil Córdoba.

Ejecución: Gerardo Acevedo contra sucesión Otilia Escobar de Vargas, representada doctor Gustavo Adolfo Vargas López, reclamo suma de Córdoba.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito.—Jinotepe, dos de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Entre líneas—y tres Marzo corriente—vale. Borrado—Diciembre próximo entrante—no vale.—Silvio T. García.—Leónidas Sánchez, Srlo.

3 1

Nº 24449—B/U Nº 94832—\$ 7.52

Once diez minutos mañana veintitres Marzo próximo, subastaráse en este Despacho predio urbano situado esta ciudad, compuesta casa cañón, corredores, oficinas interiores y solar enclaustrado, limitado: norte, Rosalío Urbina; sur, Benito Gutiérrez, oriente, testamentaria Ursula Arcayo y Victoriana Pavón; poniente, herederos Juan Diego Nicaragua y Marcelino Gutiérrez, calle «El Tamarindo», en medio.

Base: Veinticuatro Mil Ochocientos Córdoba.

Ejecución: Elena Espinosa Morales contra Carlos Manuel Lacayo.

Oyense oposiciones y posturas legales.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, veinticinco Febrero mil novecientos sesenta y uno.—Edmundo Matus M., Secretario.

R/E

3 1

El día Domingo 19 de Marzo de 1961, a las 8 a. m. en la Sala de Remates de esta Agencia y de conformidad con los Artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o cancelado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas y atendidas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
16314	1 Anillo de oro 9 grs	\$ 36.65
16315	1 Cadena con dijes, 1 pulsera No. 8 4 grs	47.64
16318	1 Máq. de coser con bobina	198.45
16319	1 Cadena con medalla 8 grs	44.10
16320	1 Cadena con Crucifijo 10 grs	58.80
16321	1 Cadena con Crucifijo 5 grs	29.40
16324	1 Cadena con dije, 1 anillo 3 grs	10.29
16337	1 Par de chapas 5 grs	14.70
16378	1 Cadena con dije, 1 pulsera No. 8, 3 anillos 35 grs	205.80
16381	1 Cadena con dije, 1 pulsera No. 8, 3 anillos 35 grs	205.80
16381	2 Pulseras 30 grs	220.50
16383	1 Cadena, 5 anillos, 1 par chapas de monedas Imp. Mex., 1 par chapas de filigr. 20 grs	73.50

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
16422	1 Cordón tejido chino 15 grs	\$ 102.90
16477	2 Anillos 5 grs	22.05
16505	1 Cadena con dije 2 grs	22.05
16568	1 Cadena, 1 par patacones, cuatro pedazos de oro 5 grs	22.05
16569	1 Cadena con medalla, 1 par chapas 6 grs	29.40
16607	1 Cordón 7 grs	36.75
16610	1 Pulsera de corozo 9 grs	44.10
16616	1 Cadena 6 grs	36.75
16644	4 Sillas de madera	147.00
16708	3 Cadenas con dijes, 1 esclava No. 8, 1 par argollas, 1 par chapas 50 grs	264.60
16716	1 Cadena con dije 3 1/2 grs	22.05
16736	1 Cadena con medalla 5 grs	29.40
16786	1 Pulsera tejido chino 30 grs	110.25
16787	1 Anillo, 1 argolla 3 grs	14.70
16897	1 Cadena con Crucifijo 8 grs	36.75
16950	1 Par argollas 6 grs	22.05
16978	1 Anillo 4 grs	17.64
17016	1 Pulsera 9 grs	51.45
17027	1 Cordón con medalla, 2 anillos 12 grs	73.50
17028	1 Cadena con Crucifijo 7 grs	36.75
17033	1 Cadena con medalla 4 grs	14.70
17076	2 Cadenas con dijes 8 grs	44.10
17104	1 Cadena con Crucifijo 20 grs	88.20
17168	1 Cadena con dije de moneda de dos y medio pesos Mex. 1 anillo 14 grs	58.80
17177	1 Anillo 3 grs	14.70
17180	1 Par planchas de hierro	5.88
17181	1 Cadena con Crucifijo 7 grs	58.80
17196	1 Cadena con Crucifijo 6 grs	29.40
17205	1 Anillo 5 grs	22.05
17222	1 Pulsera tejido chino 30 grs	147.00
17228	1 Cadena con Crucifijo 9 grs	44.10
17244	1 Cadena con Crucifijo, 2 anillos 18 grs	14.50
17308	1 Cepillo de hierro	217.50
17341	1 Pulsera tejido chino 32 grs	10.15
17422	1 Anillo 2 grs	14.50
17433	2 Anillos, 14 grs	43.50
17436	1 Anillo 4 grs	14.50
17468	1 Cadena con Crucifijo, 1 par argollas, 3 anillos 25 grs	130.50
17497	1 Par patacones. 1 chapa 2 grs	8.70
17502	1 Esclava No. 8, 1 par chapas 7 grs	29.00
17511	1 Cadena con Crucifijo 5 grs	29.00
17633	1 Cadena con Crucifijo 20 grs	72.50
17660	1 Azuela	72.50
17675	1 Pulsera No. 8 12 grs	72.50
17721	1 Cadena, 1 chapa 3 grs	14.50
17765	1 Anillo 3 grs	14.50
17774	1 Cadena, 2 anillos 11 grs	43.50
17794	1 Pulsera con dije de Cristo, 2 anillos 25 grs	145.00
17821	1 Caja de taladro sin broca	7.25
17869	1 Par chapas 3 grs	14.50
17881	1 Cadena No. 8 con Crucifijo 18 grs	87.00
17928	1 Anillo 2 grs	5.80
17932	3 Anillos 6 grs	29.00
17936	1 Cordón 8 grs	43.50
17991	1 Par chapas 3 grs	14.50
18006	1 Cadena con Crucifijo, 1 esclava No. 8 10 grs	43.50
18009	1 Pulsera No. 8 15 grs	58.00
18067	1 Cornizuelo, 1 par chapas, 1 anillito 3 grs	14.50
18085	1 Anillo 16 grs	72.50
18101	1 Cadena, 1 anillo 5 grs	21.75
18164	2 Anillos 3 grs	14.50
18210	1 Cadena con medalla 5 grs	29.00
18224		

Nº de la Boteta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boteta	Descripción de las prendas	Base del Remate
18226	1 Anillo 3 grs	14.50	19060	1 Par chapas de monedas de dos pesos Mex. 1 par chapas 7 grs	35.75
18247	1 Pulsera de corozo 28 grs	116.00	19085	2 Anillos 5 grs	21.45
18353	1 Par argolla 6 grs	29.00	19087	1 Prendedor de filigrana 7 grs	42.90
18278	1 Pulsera tejido chino 32 grs	145.00	19133	1 Anillo 5 grs	21.45
18283	1 Anillo 5 grs	14.50	19135	1 Anillo 3 grs	14.30
18290	1 Pulsera tejido chino 5 grs	29.00	19189	1 Cadena con medalla 10 grs	50.05
18301	1 Pulsera tejido chino 15 grs	87.00	19190	1 Cadena con medalla 5 grs	21.45
18330	3 Pedazos de chapa, 2 dijes 3 grs	11.60	19244	1 Cadena con medalla 12 grs	71.50
18348	1 Cadena, 1 anillo, 1 par chapas de moneda imp. Mex. 1 par chapas 9 grs	43.50	19248	1 Par chapas, 1 par argollas 3 grs	14.30
18410	1 Cadena con medalla 6 grs	29.00	19267	1 Abanico eléctrico marca «Polar»	42.90
18414	1 Esclava, 1 par patacones, 1 anillo, 1 patacón 5 grs	21.75	19303	1 Cadena con dije 8 grs	42.90
18430	1 Cadena con medalla, 1 esclava, 2 anillos, 2 pares chapas, 15 grs	71.50	19357	1 Cordón con medalla, 1 anillo 15 grs	21.50
18431	1 Cadena, 1 chapa imp. Mex. 2 anillos, 1 par chapas 20 grs	100.10	19373	1 Cadena, 1 anillo 7 grs	35.75
18432	1 Anillo, 1 medalla 6 grs	21.45	19376	1 Par chapas 3 grs	14.30
18438	1 Par chapas	11.44	19377	1 Cadena con dije 3 grs	14.30
18439	1 Pulsera No. 8 29 grs	171.60	19378	1 Cadena con crucifijo 6 grs	28.60
18454	1 Cadena con crucifijo 5 grs	24.60	19388	2 Anillos, 1 cadena 10 grs	57.20
18479	1 Crucifijo, 1 anillo 5 grs	14.30	19389	1 Cordón con crucifijo 12 grs	57.20
18481	1 Pulsera No. 8 27 grs	128.70	19390	1 Cadena con crucifijo, 1 anillo, 1 chapa 8 grs	42.90
18507	1 Anillo 1 grs	14.30	19391	9 Esclava No. 8 5 grs	28.60
18539	1 Pistola automática marca «Colt»	357.50	19393	1 Pulsera de corozo 15 grs	85.80
18548	1 Anillo 14 grs	57.20	19422	1 Cadena, 2 dijes, 2 pedazos de patacones 12 grs	5.72
18552	1 Cadena con dije 2 grs	11.44	19443	1 Anillo 2 grs	10.01
18608	1 Cadena con crucifijo 4 grs	21.45	19451	3 Anillos, 2 pares chapas 22 grs	143.00
18611	3 Anillos 8 grs	35.75	19463	1 Cadena con dije 3 grs	17.16
18613	1 Maq. de moler carne	7.15	19465	1 Cadena con cruz 3 grs	14.30
18657	1 Esclava 55 grs	286.00	19469	1 Cordón con medalla 10 grs	57.20
18693	1 Cadena, 2 anillos 6 grs	28.60	19478	1 Cadena 5 grs	28.60
18717	1 Pulsera tejida china 7 grs	35.75	19511	1 Cordón con dije de moneda de cinco dólares 22 grs	143.00
18750	1 Anillo 9 grs	35.75	19514	1 Cadena, 1 prendedor, 1 pedazo cadena, 1 dije, 1 cordón, 2 pedazos de chapas, 2 pedazos pulsera 13 grs	50.05
18761	1 Cadena, 1 par patacones, 1 chapa 5 grs	28.60	19515	1 Cordón tejido chino con medalla 15 grs	100.10
18771	1 Cadena con dije, 1 par chapas 4 grs	28.60	29526	1 Rrdio de batería marca «National»	143.00
18801	1 Cadena con crucifijo 5 grs	28.60	19544	1 Reloj marca «Fissote con faja»	143.00
18813	3 Planchas de hierro	850	19550	1 Cadena 2 grs	14.30
18823	1 Anillo 1 grs	5.72	19599	7 Reloj marca «Ufesa» para varon	14.30
18825	1 Anillo 1 grs	7.15	19605	1 Cadena rev grs 4 formones	21.45
18832	1 Anillo 2 grs	8.58	19606	1 Leontina con dije, 1 anillo 34 grs	171.60
18862	1 Anillo 2 grs	8.58	19607	1 Par mancuernillas, 1 dije 6 grs	28.60
18875	1 Pulsera tejido chino, 1 pulsera 40 grs	228.80	19615	1 Pulsera tejido chino con dije, 1 anillo 9 grs	42.90
18889	2 Anillos 5 grs	21.45	19618	1 Esclava 3 grs	14.30
18889	2 Cadenas con dijes, 3 anillos, 2 chapas 16 grs	71.50	19669	1 Reloj para varón marca «Metric»	38.55
18895	1 Cadena con crucifijo, 1 dije, 1 argollita 5 grs	21.45	19671	2 Anillos 7 grs	28.60
18899	2 Pulsera No. 8 2 pares chapas 8 grs	35.75	19701	1 Cadena, 4 anillos, 1 par chapas de monedas de dos y medio pesos Mex. 23 grs	128.70
18925	1 Pulsera, 1 anillo 35 grs	185.90	19705	1 Par chapas, 1 chapa 2 grs	8.58
18931	1 Cadena, 3 anillos, 3 pares chapas, 1 dije 15 grs	64.35	19712	1 Anillo 3 grs	14.30
18932	1 Pulsera No. 8 10 grs	57.20	19713	1 Cordón con dije, 4 chapas, 1 anillo 3 grs	11.44
18935	3 Cadenas con medalla, 3 anillos	71.50	19727	1 Anillo 3 grs	14.30
18936	1 Esclava, 1 pulsera, 3 anillos, 1 botón de cuello, 1 gacfa 10 grs	57.20	19734	1 Par chapas 2 grs	8.58
18937	1 Pulsera para reloj, 1 par argollita, 1 anillo, 1 anillo, 1 crucifijo 20 grs	57.20	19735	1 Par chapas, 1 pedazo de chapas 3 grs	7.15
18938	2 Anillos 5 grs	14.30	19756	1 Cadena, 1 anillo 33 grs	143.00
18947	1 Plancha eléctrica marca «Sumban»	14.30	19777	1 Pulsera 25 grs	143.00
18955	1 Medalla, 1 Anillo 3 grs	14.30	19789	1 Cadena con medalla 10 grs	42.90
18966	1 Escuadra, 1 mazo	14.30	19702	1 Cadena con medalla 5 grs	28.60
18970	1 Esclava No. 8 4 grs	21.45	19805	1 Pulsera de corozo 27 grs	112.80
18973	1 Cadenas con crucifijo 12 grs	57.20	19806	1 Cadena con crucifijo 15 grs	56.40
18977	1 Pulsera tejido chino 47 grs	214.50	19839	1 Pulsera No. 8 10 grs	56.40
18992	1 Cadena con crucifijo 12 grs	57.20	19846	1 Cadena con crucifijo 10 grs	56.40
18999	1 Esclava No. 8 grs	28.60	19849	1 Pulsera tejido chino 25 grs	70.50
19044	1 Pulsera 32 grs	143.00	19850	1 Cadena con medalla, 1 cordón con medalla, 1 par chapas monedas imp. Mex. 8 grs	42.30
19056	2 Anillos de oro 3 grs	14.30			
19057	1 Anillo con dos chapas 6 grs	87.80			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
19851	1 Pulsera tejido de corozo 25 grs	70.50
19877	1 Pulsera tejido chino 27 grs	169.20
19900	1 Cadena con medalla, 2 anillos 8 grs	84.60
19998	1 Esclava N.º 8, 1 par chapas 6 grs	35.25
19908	1 Esclava No. 8, 1 par chapas 6 grs	35.25
19928	1 Anillo 4 grs	11.28
19998	1 Plancha eléctrica marca «Toeller»	42.30
20004	3 Cadeuas 12 grs	70.50
20010	1 Cadena, 2 anillos 20 grs	70.50
20013	1 Cadena con dije, 1 anillo 8 grs	35.25
20019	1 Cadena con crucifijo, 1 par chapas, 1 esclava 10 grs	56.40
20039	3 Pares de chapas, 2 anillos, 1 dije, 1 medalla 22 grs	84.60
20040	1 Pulsera tejido chino 65 grs	352.50
20049	1 Pulsera tejido chino 42 grs	282.00
20050	1 Cadena con dije, 1 gaceta con medalla, 2 pares chapas 7 grs	84.60
20053	2 Cadenas con cruz 8 grs	42.30
20059	1 Pulsera 6 grs	35.25
20060	1 Cadena, 1 par chapas 10 grs	56.40
20061	1 Anillo 5 grs	21.15
20070	1 Par chapas 2 grs	14.10
20080	1 Reloj de pulso para varon marca «Josmar» con faja	28.20
20083	2 Anillos 2 grs	22.15
20099	1 Cadena con medalla 3 grs	14.10
20144	1 Anillo 10 grs	42.30
20145	1 Anillo 6 grs	28.20
20163	2 Anillos 7 grs	28.20
20213	1 Cadena con medalla 5 grs	28.20
20220	1 Par chapas 3 grs	14.10
20229	1 Pulsera No. 8 28 grs	141.00
20230	1 Cadena 4 grs	21.15
20236	1 Cordón con crucifijo 7 grs	42.30
20238	1 Anillo 5 grs	21.15
20246	1 Esclavita, 1 patacón, 1 chapa 3 grs	14.15
20271	2 Anillos 10 grs	42.30
20274	2 Cadenas 9 grs	42.30
20289	3 Cadenas, 2 esclavitas, 1 pulsera, 1 medallita 14 grs	70.50
20290	1 Par chapas 3 grs	14.10
20291	1 Anillo, 1 par chapas 4 grs	21.15
20293	1 Cadena con medalla 5 grs	28.20
20294	1 Pulsera con crucifijo 2 grs	7.05
20295	1 Esclava No. 8 5 grs	21.15
20296	1 Cadena con medalla 4 grs	21.15
20002	1 Cadena con medalla 13 grs	70.50

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

(Monte de Piedad)

Masaya

2 1

TITULO SUPLETORIO

Nº 24927—B/U Nº 80023—\$ 6.20

Sebastián Duarte Ocón, solicita Título Supletorio media caballería de tierra sitio Santa Cruz esta jurisdicción, estos linderos: oriente, sitio Dulce Nombre; poniente, Santa Catalina del Congo; norte, San Buenaventura de Amapa; sur, La Trinidad.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Local.—Acoyapa, veinticuatro Febrero mil novecientos sesentinueve.—L. A. Gutiérrez M., Secretario. 3 2

Nº 24845—B/U Nº 99463—\$ 7.23

Valerio Irlas, Júcaro, pide Título Supletorio rústica ubicada Valle La Máquina aquella jurisdicción, cuarenta y cinco manzanas extensión, cultivada guinea y jaraguá y labranza, hay dentro casa, limitada: norte, Guillermo Novoa, Germán Rayo y

Florencio Salgado; sur, Sinforiana v. de Córdoba y Fermín Ramírez, camino Los Encinos de por medio; occidente, Fermín Ramírez

Valórala: Un Mil Córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotlán, tres Febrero mil novecientos sesenta y uno.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srío. 3 2

Nº 24828—B/U—Nº 99634—\$ 6.24

Sótero Rodas, Jalapa, pide Título Supletorio finca aquella jurisdicción, cincuenta manzanas extensión, cultivada café, limitada: norte, Gerardo Pascal; sur, Gregorio Martínez; oriente, Narciso Sanders; y occidente, Ramón Maradriaga,

Valórala: Quinientos Córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotlán, quince Febrero mil novecientos sesenta y uno.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srío. 3 2

Nº 24830—B/U Nº 11106—\$ 5.28

Nolberto Hernández Sánchez, solicita Título Supletorio finca rústica esta jurisdicción, medio cuarto manzana cabida, limitada: oriente, Antonio Pavón; poniente, Carlos Hernández; norte, Ana Gutiérrez, camino; sur, Rogerio Castro.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local.—La Concepción, quince Febrero mil novecientos sesentinueve.—Santos Flores.—Rubén Gómez, Srío.

3 2

Nº 24831—B/U Nº 99617—\$ 7.12

José Inés Pérez, Júcaro, pide Título Supletorio rústica aquella jurisdicción, quinientas manzanas extensión, cultivada café, labranza, caña, guinea y jaraguá, chaguíte, hay dentro casa, limitada: norte, Francisco Carrasco; sur, Victoriano Talavera; oriente, Pedro Blandón y Guillermo Salgado; occidente, portillo de las mulas y propiedad de Pancho y Leonardo Salgado.

Valórala: Un Mil Córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Ocotlán, quince Febrero mil novecientos sesenta y uno.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srío. 3 2

Nº 24880—B/U Nº 99515—\$ 6.68

Mercedes Rodríguez Calderón, solicita Título Supletorio predio rústico de ochenta y cinco manzanas en Pasmata esta jurisdicción, limitando: norte, Felipe Rodríguez e hijos y Pedro Armas e hijos; sur, Pastor Molina Cruz; oriente, Felipe Rodríguez; occidente, señores Armas y Pedro Mercado.

Opónganse término legal.

Juzgado Local.—Jalapa, dos de Febrero mil novecientos sesentinueve.—Miguel Irlas B.—Coronado López Ortiz, Srío.

Es conforme.—Coronado López Ortiz, Srío. 3 2

Nº 24847—B/U Nº 111051—\$ 5.04

Bonifacio López, solicita Título Supletorio finca rústica esta jurisdicción, mil setecientos cincuenta y cinco varas cuadradas cabida, limitada: oriente, norte, Marcelina Hernández; poniente, Terencio Hernández; sur, Rosa Hernández.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local.—La Concepción, uno Febrero mil novecientos sesentinueve.—Santos Flores.—Rubén Gómez, Secretario.

3 2

Nº 24843—B/U Nº 109106—\$ 7.60

Petrona Gómez de Ortiz, solicita Título Supletorio predio urbano terreno propio, situado Barrio Sur, mide veintidos varas y media de frente, por cuarenta y seis de fondo, tiene casa esquinada, pozo, baño y excusado, todo limitado: oriente, calle en medio, Adolfo López; poniente, Delia García; norte, calle en medio, Rosa Saavedra; y sur, Mercedes Vivas.

Lo hubo compra Antonio Ortiz.

Lo estima en: Doscientos Córdoba.

Quien pretenda derecho, opóngase.

Dado Juzgado Local Civil—Paz Centro, siete de Febrero mil novecientos sesentiuano.—Adán Jarquín.—O. Berríos O., Srío.

3 2

Nº 24851—B/U Nº 92250—\$ 7.80

Constantino Gutiérrez, mayor de edad, casado, agricultor, este domicilio, pide extiéndasele Título Supletorio de predio ubicado barrio Los Baltoñanos esta jurisdicción, como de dos manzanas y tres cuartos, limitado: oriente, trescientas varas, camino enmedio, Benigno Lezama; poniente, cuatrocientas veinte varas, río enmedio, Felipe Mojica; norte, cincuenta varas, Vicente Mendieta; sur, cien varas, camino enmedio, Fulgencio Gutiérrez.

Húbolo por compra a Julio Gutiérrez, ha poseído más de cinco años.

Estímalo: Quinientos Córdoba.

Quien crease con derecho, opóngase término legal Juzgado Local Civil.—Diriamba, veinte Agosto mil novecientos sesenta.—Pedro J. Pérez.—Carlos A Zapata, Srío.

3 2

Nº 24852—B/U Nº 87448—\$ 6.16

Julio García, solicita Título Supletorio finca rústica punto «Murciélagos» jurisdicción Tola, este Departamento, ocho manzanas superficie, contiene casa, linda: oriente, René García; poniente, Natividad Pérez; norte, Rosa García y Natividad Pérez; sur, Cola Blanca, río Murciélagos enmedio.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, uno Febrero mil novecientos sesentiuano.—Antonio Luna, Secretario.

3 2

Nº 24853—B/U Nº 87722—\$ 6.00

María Berta Bustos Ruiz, solicita Título Supletorio finca urbana Los Cerros esta jurisdicción, manzana y media extensión, con casa, limitada: oriente, Rafael Solís; poniente, Ana Gutiérrez; norte, Isidoro López; sur, calle a Tola.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, catorce Febrero mil novecientos sesentiuano.—Moisés S. Cole.

3 2

Nº 24855—B/U Nº 111035—\$ 7.12

Santiago López Pavón y Juana López Pavón, solicitan Título Supletorio predio urbano situado en el Cantón Oriental esta población, limitado: oriente, veinticinco varas, Lizandro Zambrana h, poniente, veinticinco varas, linda con Teófilo González; norte, doce varas, calle enmedio, Adelina Baldano; sur, doce varas, herederos Lizandro Zambrana.

Intervino: Síndico Municipal.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Local Civil.—Niquinohomo, diez y siete de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.—José León Quintanilla D.—Rogelio Pavón C., Srío.

3 2

Nº 24856—B/U Nº 108833—\$ 5.28

Concepción Bolaños, solicita Título Supletorio casa y solar Chacraseca, León, una manzana, lindante: oriente, Miguel Pineda; poniente, Venancio Reyes; norte, mediando camino, Miguel Pineda; sur, Faustino Manzanarez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, cinco Febrero mil novecientos sesentiuano.—J. R. Saborfo E., Srío.

3 2

ADOPCIÓN DE MENOR

Nº 24374—B/U Nº 147286—\$ 7.05

Stuart Fuller Ayers y Mariann Anderson Ayers, solicitan autorización para adoptar menor Rosa Marbella Mayorga, hija ilegítima de Justina Mayorga Salinas, nacida esta ciudad dieciocho Noviembre mil novecientos cincuenta y siete.

Interesados opónganse dentro de quince días a partir última publicación de este Edicto.

Dado Juzgado Segundo Civil este Distrito, a cuatro de la tarde del diez de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—O. Carrasquilla, Juez Segundo Civil del Distrito.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 1

Citaciones de Procesados

No. 403

Por primera vez cito y emplazo al procesado Pedro Velásquez Obando, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio del pueblo de Teustepe de este Departamento; por ser autor del delito de lesiones graves cometido en la persona de Juan Bermúdez Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor, y del domicilio del pueblo de Teustepe de este Departamento, para q' dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue, bajo pena de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Boaco, a los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.—E. Sotomayor.—V. Manuel Medina A., Srío.

Es conforme con su original.—Boaco, veintiocho de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.—Manuel Medina A., Srío.

1

No. 407

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Germán Ríos y Simón Ríos, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días concurren al local de este Juzgado a defenderse en la causa que a ambos se le sigue por el Delito de Homicidio cometido en la persona de Jesús Gómez, quien fue mayor de edad, y originario de la Calle Real de Tolapa, jurisdicción de La Reynaga, de esta comprensión Departamen-

tal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a las doce meridianas del uno de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—F. Meléndez G.—Ernesto Madriz, Srío.

Es conforme con su original.—León, dos de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Ernesto Madriz, Srío. 1

No. 408

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Jorge Solís Castro y Oscar Danilo Solís Castro o Castro Solís, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días concurran al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue como autores del delito de Homicidio Frustado cometido en la persona de Félix Loáisiga Solís, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, y por la falta cometida contra la seguridad y el orden público consistente en la portación de arma prohibida sin licencia de la autoridad, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, elevar la causa a Plenario y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentren.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los dos días de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Testado—bajo apercibimiento—Fe—No Vale.—Francisco Meléndez G.—Ernesto Madriz, Srío.

Es conforme con su original.—León, dos de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Ernesto Madriz, Srío. 1

No. 406

Por segunda y última vez cítese al procesado Natividad Castillo, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por autor del delito de Homicidio cometido en la persona del señor Rosalfo Moreno Zamora, quien fué como de cuarenta años de edad, casado, agricultor y de este domicilio; bajo los apercibimientos de someter su causa al Honorable Tribunal de Jurados y de causarle las sentencias que se dicten los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del

Distrito.—Estelí, veintiocho de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.—H. Osorno Fonseca.—Adela María Guillén M., Sria.

Es conforme con su original.—Estelí veintiocho de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.—Adela María Guillén M., Sria.

1

AVISO

Nº 24805—B/U Nº 147171—¢ 7.96

La Fábrica Nacional de Licores Bell, S. A., en virtud de lo estipulado en el Art 12 de sus Estatutos, avisa a los Accionistas de la Compañía en particular y al público en general, que se ha solicitado la reposición del siguiente título que se extravió amparando Acciones de esta Compañía.

Título No.	Beneficiario	No. de Acciones
4135	J. W. Zeledón	6

ROGERIO LALOUM,
Gerente General.

3 2

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71,
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día ¢ 0.30 Por trimestre.. ¢ 15.00
Número retrasado ¢ 0.30 Por Semestre.. ¢ 25.00
Por mes ¢ 5.00 Por año..... ¢ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00

Por año..... ¢ 11.00

Por la publicación de clisés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, Sesenta Córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratare de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.